



Bogotá D.C, 2 DE NOVIEMBRE de 2023

Señores:

CANDIDATOS, GERENTE Y CONTADORES

E.S.D

Asunto: Fecha entrega informe “Cuentas Claras”.

Cordial saludo:

Mediante la presente, quiero agradecer a ustedes candidatos y a sus equipos de trabajo la gran labor adelantada en estas elecciones del pasado domingo, en el cual el partido EN MARCHA, obtuvo logros significativos adjunto. De igual manera hacemos un llamado importante a fin de que continuemos con la obligación de registrar los ingresos y gastos de conformidad con lo establece la Resolución 8586 del 25 de noviembre expedida por el Consejo Nacional Electoral, las cuales se deberán registrar en el aplicativo “**CUENTAS CLARAS**”. Ante lo cual les reiteramos tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La obligación que establece el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, la cual indica de manera taxativa la presentación de informes de los recursos de las campañas electorales, cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación . De igual manera el citado artículo indica “Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quién podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la

igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.”

2. En consonancia con el numeral anterior el Artículo 6° de la Resolución 4737 de 2023 del Consejo nacional Electoral, establece la responsabilidad de la presentación de informes de ingresos y gastos, a cargo de los gerentes de campañas y los candidatos, ante el respectivo partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos dentro del plazos antes indicados.

Los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas en las que hubieren participado, en el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

3. Ya fueron remitidos lo usuarios y las Claves a cada uno de los candidatos y/o sus Gerentes y/o contadores.
4. Los responsables de los registros serán los contadores o gerentes de campaña, sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que les asiste a los candidatos.
5. El registro de ingresos y gastos que se realicen durante la campaña se deben realizar en el software aplicativo “Cuentas Claras” en orden cronológico en la sección “Registro de Ingresos y Gastos”.
6. Los hechos económicos deben estar documentados mediante soportes contables, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contengan las normas contables
7. Las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren

efectuado las operaciones. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato.

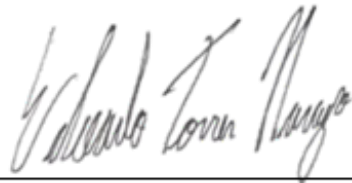
8. Los gastos que no estén debidamente soportados serán excluidos de la liquidación para la reposición de los gastos de campaña.
9. El artículo 4 de la Resolución 4737 de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral indica: “ El Software aplicativo “Cuentas Claras”, generará de manera automática los formularios y anexos autorizados por el Consejo Nacional Electoral para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña, los cuales podrán ser consultados a través de la página web www.cnecuentasclaras.gov.co “.
De igual manera el citado acto administrativo en su artículo 11 , indica que la no presentación de los informes individuales de ingresos y gastos de campaña por parte del candidato ante el partido en los términos y condiciones que establece el presente acto administrativo y dentro del plazo previsto en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, el auditor de la organización política dejará constancia en el respectivo dictamen de auditoría.
10. Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, remitirán dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de informe consolidado de ingresos y gastos de campaña al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, un informe de los candidatos que no cumplieron con la obligación de presentar su informe individual de ingresos y gastos de campaña.
11. Los gerentes de campaña y los candidatos deberán presentar ante el partido político EN MARCHA, el informe individual de ingresos y gastos de campaña, a más tardar el 8 de noviembre del presente año, junto con el libro de ingresos y gastos impreso directamente del software aplicativo cuentas claras, documentos y soportes contables de la campaña. La presentación la deberán realizar tanto en el aplicativo software “Cuentas Claras”, y en archivo PDF al correo cuentasclaras@enmarchacolombia.com, en la fecha indicada.

Finalmente el incumplimiento de lo anteriormente indicado tal como lo indica la Ley 130 de 1994 en el literal A de su artículo 39, le asigna la función al Consejo Nacional Electora de Adelantar investigaciones administrativas para

verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre informes y gastos y sancionar a los partidos, movimientos y candidatos con multas cuyo valor no será inferior catorce millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos tres pesos (\$14.963.603) moneda legal colombiana, ni superior a ciento cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil treinta y dos pesos (\$149.636.032) moneda legal colombiana. Lo cual nos hace de imperioso cumplimiento las obligaciones y disposiciones antes citadas, para evitar sanciones y multas.

Manifestamos nuestro compromiso y apoyo.

Cordialmente,



EDUARDO TORRES NARANJO

Secretario General del Partido EN MARCHA